

Popayán, 12 de diciembre de 2022

Doctor

CARLOS FERNANDO GOMEZ ZUÑIGA

Juez Promiscuo Municipal Páez – Belalcázar

Cauca

E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: MARIA DEL CARMEN CANDELA POLO Y JOSE FERNEL MEDINA VELASCO

Radicado: 95174089001-2019-00070-00.

Asunto: Contestación de la demanda.

ROBERTO DE LA CARIDAD PÉREZ HERRERA, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Popayán (Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No **1.061.816.817**, expedida en Popayán, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No **238.084 del C. S. J**; en calidad de **CURADOR AD.LITEM** de la señora: **MARIA DEL CARMEN CANDELA POLO** y el señor. **JOSE FERNEL MEDINA VELASCO**, identificados con las cédulas de ciudadanía N° **36380597 y 12272296**. Actuando dentro del término señalado para contestar el proceso de la referencia y proponer excepciones, si las hubiere, en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, me permito respetuosamente responder a la demanda.

FRENTE A LOS HECHOS.

AL PRIMER HECHO. – Es cierto, como se demuestra en los demanda, que la señora: **MARIA DEL CARMEN CANDELA POLO** y el señor :**JOSE FERNEL MEDINA VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **36380597 y 12272296**, se declararon deudores del Banco Agrario de Colombia S.A al suscribir y aceptar el pagaré número **039706100004946** con espacios en blanco y su respectiva carta de autorización y de instrucciones; para diligenciamiento a favor del Banco Agrario de Colombia S.A, titulo valor que a la fecha de la demanda representa el valor monetario por concepto de capital de: **SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS mda/cte (\$ 6.133.983.oo)**. Correspondiente a la obligación número **725039700095101**.

AL SEGUDO HECHO. – Es cierto, no hay contradicción.

AL HECHO 2.1.- Es cierto, no hay contradicción.

AL HECHO 2.2.- Es cierto, no hay contradicción.

AL HECHO 2.3.- No me consta, el demandante debe probarlo en el proceso.

AL TERCER HECHO .-Es cierto, no hay contradicción.

AL CUARTO HECHO. – Es cierto, no hay contradicción.

A LAS PRETENSIONES.

PRIMERA. _No me opongo al mandamiento de pago por la cantidad de dinero derivada del pagaré **N° 039706100004946**. Resultantes estas del análisis financiero, según lo contenido en las pruebas aportadas por el extremo demandante; encontrándose estas sumas congruentes con lo establecido por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDA. _ Me atengo a los resultados del proceso, si, la parte actora prueba los supuestos de hechos, ajustados a las normas que permiten el efecto jurídico que se pretende.

TERCERO.- No tengo objeción.

A LA CUANTIA Y COMPETENCIA.

No me opongo siempre y cuando se ajuste a la liquidación del crédito.

AL PROCEDIMIENTO.

Es el indicado.

A LAS PRUEBAS.

Solicito se practiquen y se tengan como tales las que reposan dentro del proceso y las que su señoría considere pertinente.

ANEXOS.

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Copia de la tarjeta profesional del C.S.J
- ✓ Copia del presente escrito para el archivo del juzgado.

NOTA ACLARATORIA.

El suscrito curador, deja constancia, de la gestión realizada, para tratar de comunicarme con el demandado, solicitando, tener en cuenta que los datos para la ubicación y establecer contacto contenidos en la demanda son insuficientes para lograr tal cometido. Es de anotar que se contó con la información suministrada en la demanda, informando que el lugar de residencia se encuentra ubicado en la FINCA EL PALMAR VEREDA PALOMA - municipio de Páez – Belalcázar. Se desconoce dirección electrónica al

igual que otro medio de comunicación virtual para establecer notificación con los representados.

NOTIFICACIONES.

Las personales, las recibiré en su despacho y en la oficina ubicada en el municipio de Popayán, en la Carrera 9na número 2n-51 Barrio Modelo.
Correo electrónico perezperezdelac@gmail.com
Celular 3102958211.

Queda de esta manera contestada la demanda.

Del señor Juez,
Atentamente.



ROBERTO DE LA C PÈREZ HERRERA
C.C. No 1.061.816.817 de Popayán
T.P. No 238.084 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.061.816.817**
PEREZ HERRERA

APELLIDOS
ROBERTO DE LA CARIDAD

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1966**

VILLA CLARA
CUBA

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-ABR-2017 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-1100100-00898214-M-1061816817-20170420 0055036001A 1 48321375

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


EXP-69954

NOMBRES: **ROBERTO DE LA CARIDAD** PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
APELLIDOS: **Perez Herrera** MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Martha Lucía Olano de Noguera

UNIVERSIDAD: **CORP. U. AUTONOMA/CAUCA** FECHA DE GRADO: **06/12/2013** CONSEJO SECCIONAL: **CAUCA**
CEDULA: **1061816817** FECHA DE EXPEDICION: **31/01/2014** TARJETA N°: **238084**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**